

## LEY Nº 3624

MODIFICASE EL ARTICULO 1º DE LA  
LEY Nº 3607

San Fernando del Valle de Catamarca,  
17 de Setiembre de 1980.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo a honra dirigirme a V.E. para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley mediante el cual se modifica el artículo 1º de la Ley Nº 3607 de fecha 30 JUL 80 referente a la Donación de un inmueble de propiedad del Estado Provincial, a la Sociedad Rural de Catamarca, ubicado en el Distrito Coneta, Departamento Capayán.

Por la presente se procura subsanar la omisión del otorgamiento del derecho de riego para la superficie donada a la Sociedad de referencia, cuya concesión se estipula en diez (10) horas de riego con un caudal aproximado de sesenta (60) litros por segundo, una vez por semana, conforme lo expresado por el Departamento Tierras de la Dirección Provincial de Colonización, (fs. 33 vta.) tramitado por Expte. S-04661/80.

Dios guarde a V.E.

Ing. MARIO FOLQUER  
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,  
17 de Setiembre de 1980

V I S T O :

Lo actuado en Expte. S-04661/80 del Registro de Expedientes y el Decreto Nacional Nº 877/80.

En ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Modificar el artículo 1º de la Ley Nº 3607, el que quedará redactado de la forma que a continuación se indica:

“ARTICULO 1º — Donar a la Sociedad Rural de Catamarca un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Distrito Coneta, Departamento Capayán de esta Provincia, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y derecho de diez (10) horas de riego, con un caudal aproximado de sesenta (60) litros por segundo, una vez por semana, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:”

PADRON: Nº 8193 (parte del Padrón Nº 11827).

SUPERFICIE: 9 Hs. 83 As., 28 Cas.

LINDEROS:

NORTE: Lombardía S.A. (hoy Escuela Agrotécnica Pirquitas)

SUD: Suc. Luis del Azar.

ESTE: Ruta Nacional Nº 38

OESTE: Canal de Riego Principal.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Ing. Mario Folquer*  
Ministro de Economía